

CUADERNOS DE NOTICIAS HISTORICAS

SANTIAGO DAVIÑA SAINZ

NUMERO 4

AÑO 2005

TUMBO DEL CONVENTO DOMINICO
DE LA VILLA DE SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA

INTRODUCCION

POSIBLE FECHA FUNDACIONAL DEL CONVENTO

También, en cierta medida, a la investigación histórica es aplicable la Ley de la oferta y la demanda, pues el interés y el valor del conocimiento de una materia crece o decrece en proporción directa a la escasez o abundancia de datos existentes sobre ella. Esto es lo que ocurre en el caso del convento de Dominicos de la villa de Santa Marta de Ortigueira. La escasez de datos sobre el mismo es la causa de que cualquier noticia relacionada con él se haga sumamente interesante. Y el valor de sus noticias se revaloriza tanto más, cuanto más antigua sea la fecha de su procedencia pues es, precisamente en sus principios, en donde se halla el lado más oscuro de su conocimiento. Y es que si ya tuvo dificultad el señalarse con precisión la fecha de fundación de cada uno de los conventos que la Orden Dominica tuvo en Galicia, en el caso del convento de Santo Domingo de la villa de Santa Marta de Ortigueira, esa precisión ha sido imposible hasta hoy.

Desde el siglo XVI lo intentaron egregios historiadores pertenecientes a la Orden de Santo Domingo y estos, lejos de contribuir al esclarecimiento de dicho dato, lo único que consiguieron fue obscurecerlo, creando el confusionismo entre los historiadores posteriores.

En nuestro tiempo el más serio y completo historiador que trató el tema de la Orden Dominica en Galicia fue el Padre Aureliano Pardo Villar que lo intentó estudiando con rigor cada una de las informaciones facilitadas por los historiadores pretéritos, y examinando con meticulosidad cada uno de los archivos de los conventos de la Orden de Santo Domingo en Galicia, aunque ni tampoco así se consiguió plenamente establecer la fecha exacta de la fundación del

convento de Santo Domingo de la villa de Santa Marta de Ortigueira.

En su trabajo "La Orden de Predicadores en Galicia"(1) (F. 3186, Real Academia Gallega) dice el Padre Pardo Villar refiriéndose al asunto de las fechas de fundación de conventos Dominicos en Galicia:

".....además de acumular materiales para la Historia de la Orden, el Obispo de Monópoli pretendía aclarar y poner en debido orden la fundación de los conventos de Galicia, al igual que los demás de la Provincia de España, dando a cada uno el lugar que en justicia le correspondía, pero a pesar de que el citado Obispo trabajó con la Relacion obtenida del trabajo que en los años de 1.605 a 1.607 hizo el Padre Bravo que con toda fidelidad y verdad remite todo lo que ha hallado en las escrituras y archivo de los conventos, nada se hizo de provecho para resolver el asunto, perpetuándose de esta suerte los errores y las injusticias del Libro Oficial de Fundaciones que retrasaba de un modo sistemático (más de un siglo alguna de ellas) las fechas de fundación y de orden de él en los conventos gallegos de la decimotercia centuria, con la única excepción del de Santiago".

La obra "Historia de la Orden" del Obispo de Monópoli está inspirada en el erróneo "Libro Oficial de Fundaciones", y en ella se contienen los errores de la fecha de fundación de los monasterios dominicos en Galicia, atribuyéndose en dicha obra -fielmente seguida por otros graves autores, entre ellos el prestigioso historiador Padre Medrano- la fundación del convento de Santo Domingo de la villa de Santa Marta de Ortigueira al año de 1.302, la cual fue tenida por cierta e indiscutible por todos cuantos trataron en alguna manera de la Historia de la villa citada, siendo necesario que el Padre Pardo Villar iniciara en el año de 1.926 su profundo y erudito estudio sobre la "Orden Dominica en Galicia", lo cual llevó a cabo en más de cien trabajos, para que con su autoridad pusiera en duda la citada fecha de fundación del convento, así como la de cada uno de los que la Orden de Santo Domingo tuvo en Galicia.

Las fuentes en que bebe el Padre Pardo Villar son en las Actas Capitulares Provinciales publicadas en el

tomo tercero de la "Analecta" de la Orden, y en los Archivos de cada convento, fuentes en las que dice este autor existen datos interesantes que defienden la tesis de fechas de fundación de los conventos dominicos en Galicia sostenida por dicho historiador. La Colección de Actas Capitulares Provinciales que maneja Pardo Villar no está completa, pero -según el historiador-

"es suficiente para echar por tierra el orden de fundaciones establecido en el antiguo Libro Oficial de Fundaciones, y dar a las primeras fundaciones del Reino de Galicia más antigüedad de la que en dicho Libro se les concede. A través de las Actas de los Capítulos Provinciales es posible saber con certeza que antes del año de 1.299, existían, por lo menos, seis conventos de la Orden en Galicia, cuando antes de esa fecha solamente debía haber en Galicia dos, según el referido Libro de Fundaciones".

En la "Reseña de las Provincias y conventos de la Orden" confeccionada por el Padre fray Bernardo Guidón en el año de 1.303, la cual incluye el Padre Echard en su "Scriptores Ordinis Predicatorum", se enumeran los seis citados conventos de Galicia en Santiago, Lugo, Pontevedra, La Coruña, Ribadavia y Tui, faltando como se ve, los de Viveiro y Ortigueira los cuales -dice el Padre Pardo Villar:

"seguramente pertenecen al siglo XIII como los anteriores, aunque no se haga referencia a ellos en las Actas".

La verdad es que en la consulta de las Actas Capitulares Provinciales manejadas por el Padre Pardo Villar no se encuentra una referencia al convento de la villa de Santa Marta de Ortigueira hasta el año de 1.464 año en que

"el Capítulo Provincial celebrado en Córdoba, asigna a esta Casa un Doctor para que dé sus lecciones en la Cátedra y presida, como regente, la enseñanza".

Es esta así la primera referencia documental oficial de la Orden de Santo Domingo de que se tiene noticia sobre el convento Dominico de la villa de Santa Marta, pero la misma está ya muy lejos de las posibles fechas que se manejan, fuera de informaciones de la Orden, para datar la fundación de dicho convento.

La obscuridad que existe acerca de la fecha de

fundación del convento de Santo Domingo de la villa de Santa Marta de Ortigueira, se pone de manifiesto en la evidente contradicción que se contiene en la obra del Obispo de Monópoli, pues éste dice en ella que

"prosiguiendo el orden que el Libro de Fundaciones lleva en los mismos, el de Santa Marta de Ortigosa (sic) se fundó el año de mil y trezientos y dos, y que es más antiguo que el convento de Santo Domingo de Lugo al qual dan veinte y ocho años de antigüedad menos que al monasterio de Santa Marta".

Sorprendentemente -dice el Padre Pardo Villar- en la segunda columna de la misma página en que se da la noticia anterior, hablándose del convento de Lugo, se afirma que el Padre Bravo en la Relacion ya indicada que confeccionó entre los años de 1.605 a 1.607, dice que el convento de Lugo se fundó en el año de 1.234

"que fue veynte y ocho años antes que el de Santa Marta".

Ciertamente tal contradicción lo único que hace es embrollar el asunto sobre la fundación del convento de Santa Marta.

Lo que sí sienta como cierto y demostrable el Padre Pardo Villar es el hecho de que en el siglo XVII el convento Dominico de Santa Marta figuraba con el cuarto lugar de antigüedad entre los levantados en Galicia y -prosigue el citado autor-

"si nos fuese dado el comprobar que, efectivamente, [el convento de Santa Marta] era veintiocho años anterior a éste [al de Lugo], podríamos remontar la fecha de su fundación a los años de 1.245 ó 1.246, pues el de Lugo data evidentemente de los de 1.273 ó 1.274".

Aunque el Padre Pardo Villar en la relación ordenada de la fundación de los conventos Dominicos en Galicia, que hace en su trabajo citado más arriba, pone la fecha de fundación en el año de 1.246, en su trabajo titulado "El convento de Santo Domingo de Ortigueira (Apuntes históricos)", publicado en los números 243, 244 y 245 del Boletín de la Real Academia Gallega, dice, refiriéndose a dicha fecha que

"a ella se opone una dificultad que si no constituye un argumento decisivo contra ella, por lo menos la hace sospechosa y desvirtua sus probabilidades de certeza, que es la siguiente: en el Capítulo Provincial celebrado en Toledo el

año de 1.250 se nombran seis visitadores para los conventos de la Provincia de España, señalando a cada uno por sus nombres los que han de visitar; y en el Reino de Galicia unicamente se hace mención del convento de Compostela, al que se unen, para efecto de visita los de Portugal, cuyos nombres no se especifican, pero sabemos que había entonces en dicho reino los de Lisboa, Oporto, Coimbra y Santarén. De este hecho puede deducirse que no existían por aquel tiempo en nuestra región otros conventos dominicanos, o si existían, se hallaban aún en vías de construcción, o como quien dice, en estado embrionario, y no contaban con número suficiente de religiosos para formar una comunidad legal, a la cual alcanzásen los estatutos de la visita canónica".

Diversas fechas hipotéticas se manejan por el Padre Pardo Villar, todas ellas dentro de la lógica, pero en ninguna de las varias combinaciones que se efectúan, siempre anteriores al año de 1.302, puede fijarse como cierta una. La del año de 1.302, dice el Padre Pardo Villar,

"tiene visos de probable y aún de certeza, pero no debe admitirse sin reservas mientras tanto no la abonen otras pruebas más veraces que el Libro Oficial de Fundaciones".

Las pruebas "más veraces" para establecer el verdadero orden cronológico de las fundaciones de los conventos Dominicos en Galicia las encontró el Padre Aureliano Pardo Villar en la documentación original conservada en alguno tumbos y legajos procedentes de los Archivos de los conventos Dominicos de Galicia.

Con dichos datos el Padre Pardo Villar confeccionó su relación última del orden cronológico de la fundación de cada uno de los conventos que la Orden de Santo Domingo tuvo en Galicia, la cual se contiene en el trabajo "La Orden de Predicadores en Galicia". En cuadros separados pongo ahora las fechas de fundación que para cada convento dá el Libro Oficial de Fundaciones y las que determina el Padre Aureliano Pardo Villar.

Cuadro de fechas de fundaciones según el
Libro Oficial de Fundaciones.

Convento de Santiago: año de 1.219.

Convento de Ribadavia: año de 1.298.

Convento de La Coruña: año de 1.300.
Convento de Ortigueira: año de 1.302.
Convento de Lugo: año de 1.318.
Convento de Tui: año de 1.330.
Convento de Pontevedra: año de 1.345.

Convento de Viveiro: año de 1.393.

Cuadro de fechas de fundaciones según el
Padre Pardo Villar.

Convento de Santiago: entre 1.219 y 1.228.

Convento de Ribadavia: entre 1.226 y 1.264.

convento de La Coruña: entre 1.230 y 1.273.

Convento de Ortigueira: entre 1.246 y 1.262.

Convento de Tui: año de 1.272.

Convento de Lugo: año de 1.274.

Convento de Pontevedra: entre 1.278 y 1.283

Convento de Viveiro: entre 1.278 y 1.287.

El Padre Pardo Villar halló en los documentos auténticos a que me refiero más arriba, que

"el convento de Santo Domingo de Lugo fue fundado en el año de 1.274 con autorización del Obispo Don Fernando Arias (1.272-1.275) concedida en muy expresiva carta a los frailes de Santiago".

El Padre Pardo Villar documenta así que cuando en el citado año se autorizó la fundación del convento de Lugo, se suscitó una fuerte reacción en contra por parte del Cabildo catedralicio, lo que obligó a la Orden Dominica a solicitar al Papa Juan XXI una Bula de confirmación, la cual se dió en 15 de Abril de 1.277, y que en el año de 1.280 el Obispo Don Juan y su Cabildo hicieron una escritura de concordia con los frailes, la cual escritura se recoge en el Apéndice XXIX del tomo XLI de la España Sagrada en cuyas páginas 74 y 78 trata el Padre Risco, con buen sentido crítico y perfectamente, el asunto de la fundación del convento de Santo Domingo de Lugo.

Como quiera que en todas las relaciones que se hicieron acerca de la fundación de los conventos de Santo Domingo en Galicia, el de Santa Marta de Ortigueira siempre ocupa el cuarto lugar y siempre antes que el de Lugo, y que como se acaba de ver el convento de Lugo se fundó exactamente en el año de 1.274, en mi opinión puede concluirse que los 28 años de diferencia que se notician existentes entre los

conventos de Ortigueira y Lugo, no son posteriores en el de Ortigueira sobre el de Lugo, sino anteriores al mismo, y por ello, de acuerdo con el Padre Pardo Villar, creo que el convento de Santo Domingo de la villa de Santa Marta de Ortigueira pudo haberse fundado entre las fechas extremas que él propone de los años de 1.246 y 1.262.

FUNDADORES Y CAUSA DE LA FUNDACION DEL CONVENTO

Pero el desconocimiento que envuelve todo lo relacionado con el el antiguo convento de Santo Domingo de la villa de Santa Marta de Ortigueira, no se limita solamente a la ignorancia de la fecha exacta de su fundación, sino que se extiende al desconocimiento de la identidad de sus fundadores y a las causas de su establecimiento en dicha villa, así como a gran número de noticias relativas a los primeros siglos de su existencia, siglos XIV y XV, siendo solamente bastante bien conocidas las referentes a dicho convento en lo que respecta a su iglesia conventual en lo correspondiente al siglo XVIII, época en que se reedificó la misma, y a la primera mitad del siglo XIX, en que se extinguió el convento.

Por ello voy a tratar sucintamente sobre los posibles fundadores del mismo, y sobre las causas de su establecimiento en la villa de Santa Marta, utilizando para ello la rica información que contiene el Libro de Tumbo del convento dominico de Ortigueira, que se transcribe íntegramente en este trabajo.

Dice Don Federico Maciñeira que:

"llama, en verdad, nuestra atención el extraño hecho de que el Concejo fuese el que costeó la obra ejecutada en el ya rico monasterio dominico..."

Se refería de esa manera Don Federico Maciñeira a la mejora de las obras realizadas en la iglesia conventual de Santo Domingo de la villa de Santa Marta de Ortigueira en el transcurso del siglo XVI, para la cual:

"los Señores Justicia y Regimiento le han de dar [al convento] la arena, la piedra y todos los más materiales de madera, clavos necesarios para el servicio..."

consistiendo la ayuda económica del Concejo en la cantidad de:

"tres mil maravedises que se le dan de limosna

para la obra del convento".

Posiblemente Don Federico Maciñeira no tuvo ocasión de conocer la obra que sobre La Orden de Santo Domingo escribió el dominico Padre Medrano, en donde se establece que la fundación del convento de Santo Domingo de la villa de Santa Marta de Ortigueira se debió a caballeros y al Concejo de la villa, los cuales tenían "deseo de la instrucción de sus vasallos". Cita Don Federico para el asunto referente a los fundadores de este convento a Murguía, quien dice:

"otras veces a impulso de bondadosos deseos se levantaron conventos como aquel que dotaron algunos caballeros de Galicia, y se veía en la apartada y pintoresca región de Santa Marta".

Quizás esta afirmación de Murguía, que no cita la fuente en que la basa, fue la que dió pie para que constantemente se escribiese, al referirse al convento dominico de Ortigueira, que el mismo fue fundado por los "Condes de Ortigueira" o por "caballeros de Ortigueira", aunque ni Murguía ni sus copiadorec dicen en ningún momento quiénes fueron los dichos caballeros de Ortigueira que fundaron el convento de Santo Domingo.

Lo que posiblemente tampoco tuvo ocasión de conocer Don Federico Maciñeira fue el Libro de Tumbo del convento de la villa de Santa Marta de Ortigueira, porque de haberlo conocido no tendría por qué extrañarse de que el Concejo de dicha villa pagara obras del citado convento, y a la vez podría conocer que dicho Concejo colaboró activamente en el establecimiento del convento dominico en la villa de Santa Marta.

En el interesante Libro de Tumbo del convento dominico de Ortigueira, entre otros importantes documentos antiguos pertenecientes a los siglos XIV y XV que en él se contienen relativos a las donaciones efectuadas por los primeros bienhechores de dicho convento, se encuentran tres documentos que pueden arrojar alguna luz sobre la posibilidad de que efectivamente el convento de dominicos de Santa Marta se estableciera en dicha villa a solicitud de caballeros, pero también a la del Concejo de la misma.

Por el documento de fecha 2 de Marzo del año de 1.417 se conoce un convenio que el Concejo de Santa Marta otorgó a favor del convento dominico en el referido

año sobre el completo de maravedís que dice:

"ofreció dicho Concejo al convento cuando éste se edificó en este lugar".

Un grupo de regidores y de vecinos -que se citan por sus nombres y apellidos- de la villa de Santa Marta reunidos

"de cabo do pozo do mosteyro de San Domingo desta villa", afirman que "outorgamos e conoscemos que por quanto nos, o dito Concello somos e estamos obligados a dar e pagar a o mosteyro e convento de este dito mosteyro de San Domingo daquí de Santa Marta certa contía de maravedis de cada hun ano por certas esmolas que os antecesores do dito Concello deron e prometeron a o dito mosteyro quando se edificou e para aguda et en pago delo damos e outargamos a o dito mosteyro a rrenda do paxase de Fornelos con otros trabutos, derechos e rrendas que a nos, o dito Concello pertenescían e pertenescen, e con todo o que lles así havemos dado e outorgado a o dito mosteyro e convento non han pago de todo o que lles así devemos...."

Y por otro documento de Febrero de 1.430, nos dice el Libro de Tumbo citado que para que se sepa

"quales eran los derechos que antiguamente se pagaban a este convento, añado un pleito que para su cobranza se sentenció en el año de 1.430, en el que se dice:

"..... e outro sí sobre la barcaje e de pasar e outras cousas que foran dadas por parte do dito Concello a o dito mosteyro por rrazón de mil maravedis bellos que o dito Concello e moradores del e de sus alfoises ouberon de dar a o dito convento e frayres del de cada hun ano para sempre....".

El religioso autor del Libro de Tumbo de Santo Domingo de Ortigueira pone seguidamente un buen número de "trabutos" de cuyo importe el Concejo de Santa Marta pagaba lo ofrecido y adeudado a la Orden de Santo Domingo por haber edificado un convento en dicha villa. Y, sigue diciendo el tumbista:

"De todos estos tributos que los dos anteriores ynstrumentos contienen, nada de ello percive en el día el convento [año de 1.774] ni de ellos se tenía alguna noticia, y el trasladarlos no fue mi yntento otro más que de ellos se colige la antigüedad del convento y lo que en sus

principios le favoreció la billa".

Y sobre los caballeros que pudieron colaborar conjuntamente con el Concejo de Santa Marta para el establecimiento del convento de Santo Domingo en dicha villa, trata el tercero de los documentos anunciados, en el que en el año de 1.372

"Don Pedro Pérez Sarmiento, Adelantado por mi Señor el Rey en Galicia e Señor de la dicha villa -dirigiéndose al Concejo de Ortigueira antes de ser nombrado Conde de Ortigueira- dice:

"fagobos saber que el Prior e convento del mosteyro de Santo Domingo del dicho lugar, [villa de Santa Marta] tienen de mí en cada un año en quanto fuese la mi merced en los derechos de ay del dicho lugar seis centos maravedis que os mando que dedes e paguedes al dicho prior e convento los dichos maravedis que yo e he de aver en el yantar..."

A mi parecer queda claro a través de los documentos anteriores que los fundadores del convento de Santo Domingo de la villa de Santa Marta de Ortigueira, fueron no solamente caballeros de ella, sino también su Concejo, no siendo la causa del establecimiento de la Orden de Santo Domingo en dicha villa, otra que la que nos dice el Padre Medrano del deseo que tanto caballeros como Concejo tenían de que sus habitantes adquirieran instrucción.

EL LIBRO DE TUMBO DEL CONVENTO DOMINICO DE LA VILLA DE SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA

El presente trabajo quiere ayudar, modestamente, a descubrir, dentro de lo que las fuentes manejadas lo permiten, algunas lagunas existentes en los primeros siglos de la existencia del convento de Santo Domingo de la villa de Santa Marta de Ortigueira.

Y para ello se presenta al lector la rica información contenida en el Libro de Tumbo del convento dominico de Ortigueira, para lo cual se realiza la transcripción completa del mismo.

El Libro de Tumbo del convento de Santo Domingo de Santa Marta de Ortigueira que aquí se transcribe, se conserva en el Archivo del Reino de Galicia, 258.

Dicho Libro de Tumbo se confeccionó en el año de 1.774 por fray Policarpo de Santa María, religioso lego, hijo profeso del mencionado

convento, siendo Prior de él el M. R. P. fray Gonzalo Durán, hijo del convento de Santo Domingo de Pontevedra.

En su aspecto físico, la principal nota distintiva de este Libro de Tumbo es la de tener la disposición de su contenido expuesta en dos partes, una primera escrita en el principio del libro, colocado éste en el sentido normal de cualquier libro, y una segunda escrita desde su final hacia el medio del mismo, lo cual se hizo además invirtiendo su natural posición. Este Libro de Tumbo está escrito en papel tamaño folio y encuadernado en pergamino, constando de 141 hojas, de ellas 111 pertenecientes a la primera parte y 30 a la segunda, numeradas en la parte superior derecha del recto de cada hoja. Las partidas escritas hasta el año de 1.774 se escribieron con tinta negra y responden a la letra del religioso citado, mientras que las partidas posteriores al indicado año de 1.774, se escribieron con otra tinta y al menos con dos modalidades de letras. Las fechas extremas de las partidas que se contienen son las correspondientes a los años de 1.350 y de 1.836. En su final dice:

"Retirado el 15 de Septiembre de 1.836"

y está firmado y rubricado por Joaquín de Avila. Se encuentra en buen estado de conservación, utilizándose en su escritura la letra característica del siglo XVIII con sus conocidas abreviaturas y utilización de redoble de determinadas letras, tales como la r, la t, la c, etc., así como el uso indiscriminado de la ortografía.

Cuando se confeccionó este Libro de Tumbo en el año de 1.774, aún existían en el Archivo del convento dos libros antiguos que sirvieron de fuente para la composición del que se comenta. Uno de ellos se confeccionó en el año de 1.492 y se llamaba "Libro de Apegaciones" (apeos), el cual

"se yzo por declaraciones de testigos y bedraños, por no saberen los frayles donde tenían las heredades y casares del convento, por la falta de papeles".

Este dato puede ser de interés para pensar que el famoso incendio que se cree que padeció este convento, debió de tener lugar, posiblemente, antes del indicado año de 1.492, pues ya en ese año el convento había perdido la documentación de sus propiedades, y el dicho incendio pudo ser la causa de tal pérdida de

papeles.

"De este Libro de Apegaciones, saqué yo -dice fray Policarpo de Santa María- lo mejor que se me acomodó, un tanto que está con ellos [el "ellos" se refiere a que de dicho Libro de Apegaciones se conservaban dos copias en dos cuadernos] para que quanto se ofrezca por éste se pueda leer aquél y saber lo que contiene".

Con frecuencia en el desarrollo del capítulo sobre las propiedades del convento, se denomina a este Libro de Apegaciones "Libro de Apeos Viexo y Tumbo Viexo". En dicho Libro se contenían propiedades del convento que éste ya no poseía en el año de 1.774, cuando fray Policarpo de Santa María compuso el Libro de Tumbo que transcribo, de manera que dicho Libro de Tumbo es, el único documento referente al convento dominico de la villa de Santa Marta de Ortigueira que da a conocer informaciones inéditas sobre el mismo.

El otro Libro que se conservaba en el Archivo del convento se había confeccionado en el año de 1.526 y era también un Libro de Apeos que contenía las piezas pertenecientes al convento con sus "sembraduras, marcas y testadas".

De este Libro también existían dos copias en el Archivo del convento y de

"él se hizo copia con letra más legible en el año de 1.739."

Hoy no se tiene constancia de dicho Libro, aunque el Padre Aureliano Pardo Villar en su trabajo "Los dominicos en Galicia" da cuenta que el que fue cronista oficial de La Coruña, César Vaamonde Lores, tenía en su poder un Libro de Apeos perteneciente al convento de Ortigueira.

La buena labor que fray Policarpo de Santa María realizó al componer el Libro Tumbo que se referencia, permite conocer gran parte de la hacienda que fue propiedad del convento de dominicos de Santa Marta, llenándose así una laguna muy difícil de conocer por la actual ilocalización de los libros antiguos de los años de 1.492 y de 1.526 del mencionado convento.

He procurado trasladar a esta transcripción cada partida tal como se encuentra escrita en el Libro de Tumbo, en un intento de ser fiel a su contenido y forma.

CONTENIDO DEL LIBRO DE TUMBO

En cuanto a su contenido, en la primera de sus dos dichas partes, según se expone en su "Tabla" o índice, se incluyen las siguientes informaciones: propiedades que pertenecieron al convento; advertencia y Decreto expedido para el Reino de Galicia por el R. P. General de la Orden de Dominicos; fundaciones adventicias; censos del convento; noticia de las cosechas de vino que cogió el convento desde el año de 1.777 hasta el de 1.817, y noticia de la renta de granos que percibió el convento antes del año de 1.746 y de la percibida desde ese año hasta el de 1.803.

La segunda parte del Libro Tumbo está constituida íntegramente por escrituras antiguas que se hallan escritas en pergamino y en idioma gallego, las cuales hacen referencia al origen de las primeras propiedades que pertenecieron al convento.

Ese orden es el mismo en que hago su traslado, con la excepción de la colocación de la "Advertencia" y del "Decreto que el Padre General de los Dominicos expidió para el Reino de Galicia", los cuales escritos situo al comienzo de mi transcripción con el propósito de que desde su principio el lector conozca la circunstancia especial sobre los documentos que constituían el primitivo Archivo del convento dominico de Santa Marta.

Tal circunstancia no es otra que la que motiva la queja del tumbista, y ésta es la falta de muchos instrumentos en el Archivo, lo cual, según fray Policarpo de Santa María, llega a ser "deplorable", produciendo esta ausencia de documentos dos efectos negativos: el no poder conocerse el origen de mucha de la hacienda del convento, y el desconocimiento de las cargas pías con que los bienhechores del convento dejaron pensionada dicha hacienda.

Ha sido constante en relación con este convento la creencia de la existencia de un terrible incendio que destruyendo gran parte del primitivo convento quemó la mayor parte de su Archivo. Fray Policarpo de Santa María duda acerca de la existencia de tal incendio

"el cual ni de ynstrumento ni de papel alguno consta, porque de algunas haciendas ay en el Archibo testamentos y otras escrituras anteriores, y faltan testamentos y otros papeles posteriores concernientes a otras haciendas; esto mismo se confirma con algunas apuntaciones que ay en algunos ynstrumentos que dicen el testamento

está en el Archibo, y no se halla tal ynstrumento".

Fray Policarpo de Santa María cree que la falta de documentos en el Archivo de este convento más que a la dudosa acción del fuego, se debió a la costumbre de presentarse los originales en los pleitos del convento seguidos en la Audiencia de la villa y en la de La Coruña, así como también en los oficios de las escribanías con el fin de ser allí compulsados. Por ese motivo fray Policarpo de Santa María -con mucha razón- hace una llamada de atención a sus superiores para que no permitan extraer del Archivo ningún documento original, proponiendo, por contra, que los mismos se copulsen en él, sin necesidad de sacarlos a su exterior.

Sin embargo, la duda sobre la existencia o no del pavoroso incendio que el tumbista plantea en su "Advertencia" se desvanece cuando el mismo religioso refiriéndose a una partida que contiene un foro sobre la leira de la Curuxeira, situada en la villa de Santa Marta, dice no saberse cómo el convento adquirió la misma, cosa que sucede con otra mucha hacienda de él. Considerando que el desconocimiento de dicho origen pudiera ser el citado incendio,

"noticia que por la tradición ba de padres a yjos de averse quemado este convento y con él los papeles que nos podían dar luz",
dice el tumbista que

"ázesese esto creer por los vestigios que vimos con nuestros ojos quando en el año de 1.758 se yzo el dormitorio y más oficinas del convento; sacamos mucha piedra de paredes y zimientos que avía en la huerta de abaxo, y poco más de quatro quartas de hondo en la tierra se halla mucha porción de carbón y texa molida, que ba siguiendo parte de abaxo de la tierra, y se veyan vestigios de ventanas, se allaron cerroxos crecidos y otros ynstrumentos que yndicaban dicha ruyna".

Realmente lo visto por fray Policarpo de Santa María es sin duda indicativo de algo ruinoso que muy bien pudo ser causado por el famoso incendio que sustenta la tradición oral -tantas veces auténtica-, con lo cual tal vez pueda pensarse en que efectivamente la desaparición de tanta documentación del Archivo del convento de Santo Domingo de la villa de Santa Marta de Ortigueira no sólo sea a causa de la extracción de

la misma para ser compulsada en las Audiencias y Oficios de escribanos, -como cree el tumbista de Santa Marta- sino que también -y ello en una época muy antigua- haya sido debida a causa de un efectivo voraz incendio del que ya habla en el siglo XVI el Padre Medrano, y que a falta de documentación escrita es sustentada por la tradición oral.

Son pocos los pleitos que se conservan en el Archivo del Reino de Galicia en sus Fondos actuales procedentes de la época del establecimiento de la Real Audiencia de Galicia en La Coruña y ninguno de ellos perteneciente al convento de Santo Domingo de Ortigueira y hay que descartar que a dicha Audiencia, por no estar aún establecida, pudieran haber llegado los documentos de los pleitos que dicho convento sostuvo desde su fundación hasta la fecha del establecimiento de la misma, los cuales, no se encuentran tampoco en el Archivo del convento de Santo Domingo de Ortigueira, como ninguno de ellos se conservó en el Archivo Municipal de Santa Marta, en donde alguno hay, sin embargo, del siglo XV y posteriores a él. Si el incendio que destruyó el primitivo convento de dominicos de Ortigueira tuvo lugar antes del siglo XV, ésa y no la extracción de documentos al exterior de su Archivo pudo ser la principal causa de la desaparición de los documentos de este convento.

A modo de resúmen pongo seguidamente el contenido de cada uno de los capítulos que comprende el Libro de Tumbo de Santo Domingo de Ortigueira.

PROPIEDADES DEL CONVENTO.

La primera información conque se abre el Libro Tumbo de Santo Domingo de Ortigueira refiere la relación de lugares, casas, tierras, viñas, sotos y demás piezas que componían la hacienda del convento.

Dichas propiedades se agrupan por parroquias y al final de cada partida de dicha información se deja un margen de espacio "para anotar lo que con el tiempo se ofrezca". Ya desde ahora se advierte que en dicho margen en muchas ocasiones se hicieron anotaciones posteriores al año de 1.774, año en el que fue confeccionado este Libro de Tumbo, las cuales partidas, evidentemente, está claro que son debidas a autores distintos a fray Policarpo de Santa María, pues tanto la letra como la grafía y la tinta son

distintas a las del citado religioso, además de que la fecha moderna de muchas ellas no permite pensar que se puedan deber al tumbista del siglo XVIII.

La citada relación sobre las propiedades del convento se hace siguiendo un esquema que comienza por el intento de la averiguación de cómo cada propiedad llegó al dominio del convento, siguiendo a esto la evolución del dominio a través de los sucesivos foros y arrendamientos que se hicieron sobre cada propiedad, lo que se constata en muchas ocasiones hasta bien entrado el siglo XIX.

Debido a la ya dicha desaparición de los primeros documentos referentes a este convento, el punto verdaderamente obscuro de la información sobre las propiedades del convento, es el relativo al conocimiento del origen de cada dominio, y tanto es esto así que en el total de propiedades del convento relacionadas en el Libro de Tumbo es mayor -como se verá- el número de propiedades cuyo origen es desconocido, que el conocido de una minoría de propiedades.

En el siguiente resumen pongo las propiedades del convento dominico de Ortigueira que se hallan relacionadas en el primer capítulo del Libro de Tumbo según las parroquias en que estaban situadas, y al lado de cada una el origen, conocido o desconocido, de cada una de ellas y el siglo o año en que se tiene noticia de cada una.

Parroquia de Santa Marta.

Casa en la calle del Medio: testamento de Catalina Núñez. Tumbo viejo.

Casa en la calle de Abaxo: Testamento de Juan de Caxigal.

Leira da Curuxeira: inmemorial, siglo XVI.

Heredad y huerta del castillo abajo de la caba: inmemorial siglo XVI

Leira en el arrabal de las Cortes: inmemorial, siglo XVII

La Magdalena: inmemorial, 1.492.

Parroquia de San Martín de Luama.

Lugar de Miñaño de Abajo: inmemorial, 1.492

Lugar de Miñaño de Arriba: inmemorial, 1.492

Heredad de Mourón: inmemorial, 1.577.

Parroquias de Luama, Sismundi y Landoi.

Lugar de Miñaño: testamento de Catalina Rodriguez,
1.634

Lugar de Moureira o Casal Vello: inmemorial, siglo XVI

Viñas de la Canzela: inmemorial, 1.492

Viñas dos Quintos: inmemorial: 1.492

Parroquia de Santa María de la Piedra.

Molino de Ortigueira: inmemorial, 1.492

Lugar do Piñeiro: inmemorial, 1.492

Campo de Monte: testamento de Constanza López, 1.497

Lugar de Fontao: inmemorial, 1.492

Lugar da Vila: inmemorial, 1.526

Parroquia de Santiago de Landoi.

Lugar de Montoxo: inmemorial, 1.541

Parroquia de San Pedro de Feás.

Lugar de Fruxe: inmemorial, 1.526

Parroquia de San Adrian de Veiga.

Una leira cuyo nombre y año en que se documenta, no se
cita

Parroquia de Santiago de Mera.

Lugar de Torrente: testamento de Rui Pernas, 1.527

Lugar de Armada: testamento de Teresa González, 1.534

Parroquia de San Claudio.

Lugares de Armada y Soutande: testamento de Gaspar da
Dorna, 1.589

Parroquia de San Julián de Senra.

Chousa de Albariño: donación de María Paz, 1.535

Heredades de Canzela, o Borriqueiros, o Fontela, o
Patón: inmemorial. Sin año de documentación.

Parroquia de Santiago de Cuiña.

Lugar da Rúa: inmemorial, 1.492

Heredades da Telleira: inmemorial, 1.547

Heredades de Balella: inmemorial, 1.523

Lugar de Bal Escura: inmemorial, 1.698

Viñas de Cordovelas: inmemorial, 1.549

Parroquia de Santa María de Loía.

Lugar de Lale: compra, 1.589

Parroquia de San Juan de Mosteiro.

Lugar da Regueira: inmemorial, 1.492

Viñas de Filgueira: inmemorial, 1.495

Parroquia de San Cristóbal de Couzadoiro.

Lugar de Martiñán: testamento de Fernando do Souto, 1.416

Lugar de Nogueirido o Sandemil: del mismo de arriba, 1.525

Lugar de Vico Roel o Contado: inmemorial, 1.494

Molino y soto da Conxerca: testamento de Juan Núñez Pardo, 1.550

Parroquia de Santa Eulalia de Ladrido.

Lugar do Rego en el Baleo: testamento de Juan Núñez Pardo, 1.546

Lugares de Carballo y Hesfarrapa y Gilfonxe: inmemorial, 1.492

Heredades de Ladrido: inmemorial, 1.526

Parroquia de San Juan de Espasante.

Lugar da Pena da Iglesia: testamento de Francisco Montero y Juana Viera, 1.553

Leiras de Monteiro: testamento de los anteriores

Molino de la Puente y heredades de Canabal y Bermellal: idem

Lugar de Jedriz: idem

Molino de Nogueirido: Herencia de Montero.

Lugar de Pazos: inmemorial y parte del testamento de Fernando Sardina, 1.528

Parroquia de San Julián de Loiba.

Lugar de Fontela o Picón: Testamento de María Paz, 1.539

Lugar do Barcón: trueque, 1.545

Lugar de Campo da Penela: inmemorial, 1.495

Lugar de Quelle: inmemorial, 1.492

Heredad de Agroredondo, o Agro: inmemorial, 1.638.

De cuyo resúmen resulta el siguiente reparto del origen de las propiedades del convento:

De origen desconocido, cuya pertenencia se tiene desde tiempo inmemorial: 35 propiedades;

originadas en donaciones: 16 propiedades;

originadas en compra por parte del convento: 1 propiedad,
originadas en trueque: 1 propiedad
con parte de origen desconocido y parte debido a donación: 1 propiedad,
sin documentar: 1 propiedad.
Total de propiedades relacionadas: 55

FUNDACIONES ADVENTICIAS

Fray Policarpo de Santa María define las fundaciones adventicias como aquellas que se constituyen dejando el testador sus bienes en favor de los herederos que las reciben, los cuales quedan obligados a pagar en nombre de los fundadores las pensiones con que se dejan cargados dichos bienes.

En este capítulo se da cuenta de treinta y ocho de estas fundaciones, de las cuales una pertenece al siglo XVI, diecisiete al siglo XVII, quince al siglo XVIII, una al siglo XIX y cuatro se ponen sin fecha.

El número total de misas pensionadas en las fundaciones adventicias era de 325, de las cuales 321 eran rezadas y 24 cantadas, alcanzando las mismas un importe de 17.908 reales.

De estos cálculos deben exceptuarse los servicios correspondientes a la Cofradía de Nuestra Señora fundada en dicho altar de la iglesia conventual, por las que dicha cofradía pagaba al convento en cada año la cantidad de 212 reales por los servicios de sermones, misas cantadas, honras por los cofrades difuntos las cuales se hacían una en la octava de la Purificación de Nuestra Señora y otra en la octava de los de cada difunto, incluyendo cada uno de estos actos misa, vigilia, responso cantado y procesión de difuntos, así como una misa rezada que fundó una María Petra con la limosna de dos reales.

Además de lo anterior hay que sumar nueve misas rezadas que el convento tenía obligación de celebrar cada vez que falleciera un cofrade de la citada cofradía, por las cuales percibía 18 reales, así como una misa cantada con su vigilia por el alma de cada difunto, con una limosna de ocho reales. También deben sumarse a la cantidad de reales dicha arriba la de sesenta reales más que pagaba la cofradía cada vez que ponían en novena a Nuestra Señora del Rosario.

Cada misa del novenario por los difuntos se cobraba a

tres reales, pero a partir del año de 1.780, y a raíz de la celebración de un Cabildo General de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario, se rebajó el precio de cada misa de dicho novenario a dos reales y medio, con lo que desde entonces se pagaba por el mismo 22 reales y medio.

Las fundaciones adventicias que se relacionan en este segundo capítulo del Libro de Tumbo fueron realizadas por las siguientes personas: curas párrocos: 11; mujeres viudas: 9; hombres, (escribanos, militares, labradores y vezinos sin especificar) 12; frailes del convento: 1; conjuntamente por matrimonios: 2; Marqués de Astorga: 1; convento de Santo Domingo: 1, y Cofradía de Nuestra Señora del Rosario 1.

Del total de misas fundacionales, dos grupos de ellas eran conocidas por una característica que las determinaba: las denominadas "misas de once" y las "misas de alba". Las primeras -que llegaron a ser 87, todas rezadas- se llamaban "misas de once" porque no se podían celebrar antes de las once de cada día, debiendo "pulsarse" la campana mayor once veces para que los fieles supieran que iba a celebrarse dicha misa; las "misas de alba" que eran noventa y cuatro rezadas y una cantada y habían sido fundadas por el que fuera párroco de la feligresía de Seré de las Somozas, Don Francisco López Montenegro, se llamaban así porque debían de celebrarse siempre antes del amanecer. La "misa de alba" cantada debía de celebrarse el día de San Francisco, y las rezadas en cada día de fiesta.

Las llamadas "misas de once" fueron pensionadas no con bienes, como era habitual para las fundaciones adventicias, sino que su fundador, que había sido párroco de la feligresía de San Claudio, entregó de una sola vez 600 ducados, equivalentes a 6.600 reales. Los dichos 600 reales se entregaron en censos para que con el importe de sus réditos se cobrase el convento dichas misas.

Pero no todas las fundaciones adventicias estaban dedicadas a la celebración de misas, pues tales fundaciones aceptaban pensiones por otros conceptos, tal como ocurría en las fundaciones de Catalina Núñez Pardo que pagaba para poner en el crucero de la capilla de Nuestra Señora de la Concepción "un altar decente para decir misa, armas, escudos, etc", o el Sargento Mayor Bartolomé Pardo de Zela y Aldonza

Sández, su mujer, quienes dotaron "dos sepulturas, sitio para unas tarimas y banco, todo frente al altar de Nuestra Señora del Rosario", o Simón Ares que pagó para que se le "ceda el sitio para poner tarima y banco sobre dos sepulturas", o Lope Díaz de Lago y Alfeirán que obtiene por su pensión "un sitio para poner un banco y un estrado en la yglesia del convento". En primero de Noviembre de 1.696 a través de una fundación adventicia se concedió por el convento a Don Tomás Pardo de Andrade y a Doña María Freire, su mujer, el "sitio para una tarima y banco en el crucero de la yglesia de este convento, a la mano derecha, más abaxo de la capilla mayor".

Cada fundación adventicia tenía su característica propia en cuanto al día, hora y forma en que se deseaba que se celebrase la misa que se pensionaba, y así el Bachiller Gonzalo da Fraga dejó establecido en su testamento una cláusula fundacional para la celebración de doce misas cantadas con sus responsos en la capilla mayor para cada uno de los primeros Domingos de cada mes, así como una misa, también cantada y con responso, a celebrar en el día de San Martín exigiendo que "aya en este día sermón y den al predicador quatro reales, y que su heredero vista a quatro pobres que estén a la misa con su vela encendida en una mano y en la otra un rosario". Este mismo Bachiller estableció la única Obra Pía que ahora por el Libro de tumbo se puede conocer que hubo en Santa Marta de Ortigueira, la cual consistía en la dotación de 300 escudos para casamiento de doncellas pobres. Los 300 ducados de dicha Obra Pía se debían de guardar en un arca con tres llaves que estarían en poder una del Prior de Santo Domingo, otra en el de un regidor y la tercera en la de los herederos del fundador.

La fundación adventicia del Licenciado Don Diego López Montenegro, cura párroco que fue de Santiago de Cuiña y de Santa María de Loía, ordenaba que su misa con responso "se dijera antes de la que fundó Gonzalo Fraga, su abuelo".

Era frecuente que los fundadores se guardaran las espaldas para conseguir el efectivo cumplimiento de sus deseos, de manera que los mismos no quedasen defraudados por el incumplimiento de sus herederos. En este sentido Catalina da Pereira, incluía en su fundación de misas la cláusula expresa de que

"si alguno de sus herederos dejásen de pagar la limosna puntualmente, luego que aya queja por el Padre Prior de este convento yncontinenti les prive de dicho legato y de luego se lo aze a la Santa Cofradía de Nuestra Señora del Rosario de este convento para que su mayordomo lo arriende [se refiere al terreno dejado en herencia] y aga decir dichas misas, y dicha cofradía los posea como vienes suyos".

Importante es la fundación realizada por Don Pedro Alvarez de Osorio, Marqués de Astorga y Conde de Santa Marta, quien en 30 de Mayo del año de 1.602 siendo vivo, mandó que se dijieran en el convento de Santo Domingo y en cada Viernes del año una misa rezada de la Cruz con memoria de Nuestra Señora. Dichas misas debían de aplicarse por los religiosos del convento, por las intenciones del Conde y por el alma de sus padres. La limosna de tales misas ascendía a 250 reales y debían de cobrarse de las penas de Cámara del Conde. La fundación así establecida debía de celebrarse hasta que lo mandara el Conde. El Libro de Tumbo dice que

"cobróse esta limosna muchos años, como se conoce de muchas cartas de distintos Marqueses de Astorga, condes de Santa Marta, que están cosidas con dicha cedula en el Archibo y caxón de las fundaciones". También afirma el Libro de Tumbo que en el año de 1.774 ya no se aplicaban tales misas ni, en consecuencia, se cobraba su limosna.

En este capítulo dedicado a las misas adventicias dice fray Policarpo de Santa María que al

"tocar cartas de los señores Condes de Santa Martha, me pareció poner trasladada en este sitio una escritura en pergamino que sallé entre otras [se refiere a la que halló al rastrear el Archivo una vez terminado de transcribir los Libros de Apeos antiguos que constituyen el Libro de Tumbo del año de 1.774] y la pongo por parecerme ser el ynstrumento más antiguo que allé".

Lo que le parece a fray Policarpo de Santa María está cargado de verdad. Contiene dicho pergamino una escritura del año de 1.350 que es sin duda la escritura más antigua que hace referencia al monasterio de Santo Domingo de la villa de Santa Marta de Ortigueira. Esto se comprueba al repasar todas las escrituras que se transcriben en el Libro de Tumbo, y

al cotejar dicha escritura con las fechas que se dan como de documentos más antiguos sobre dicho monasterio en los escritos de los varios autores que escribieron sobre Santo Domingo de Ortigueira. El que más se aproxima de éstos a dicha escritura del año de 1.350 es Don Julio Dávila Díaz quien dice (3)

"la primera noticia que de él se conoce es la de que Don Pedro Pérez Sarmiento, Adelantado del Rey de Galicia y Señor de la villa de Santa Marta, dirigió en 3 de Mayo de la Era de 1.410 [que es año de 1.382] una carta al Concejo e Alcaldes haciéndoles saber que había concedido y que le pagásen al Prior e convento del mosteyro de Santo Domingo 600 maravedis cada año".

Esta escritura descubierta por Don Julio Dávila también figura en el Libro de Tumbo y entre ella y la encontrada por fray Policarpo de Santa María hay treinta y dos años de separación. Posiblemente Don Julio Dávila Díaz vió un traslado de la escritura que cita en el Archivo del Ayuntamiento de Ortigueira y no teniendo ocasión en sus días de conocer el Libro de Tumbo de Santo Domingo del año de 1.774, en el que se incluye la verdadera primera referencia escrita más antigua sobre el monasterio de Santo Domingo de Ortigueira, la referenció como la en verdad más antigua para su tiempo.

El Conde de Santa Marta que escribió el pergamino del año de 1.350 no fue Don Pedro Pérez Sarmiento, tercer Conde de la villa, sino el segundo de ellos, padre del susodicho, el Conde Don Diego Sarmiento.

La carta de Don Diego Sarmiento está dirigida al Alcalde, su castillo, a los Alcaldes y Justicias de sus villas y lugares, a los caballeros escuderos, a los vecinos y moradores de su villa de Santa Marta y a todos cuantos su carta les fuera mostrada, y contiene la respuesta dada a los religiosos del monasterio de Santo Domingo de Ortigueira que, como tantos otros religiosos de Galicia en la época de que se habla, se quejaban de

"que algunas personas con grande osadía e atrebimiento, non temiendo a Deus, nen el peligro de sus animas, nen las penas que según Derecho deven a la justicia, quebran asimismo las libertades, privilegios, exenpciones e prerrogatibas que tienen así por Derecho Común, como por Bulas e pribilegios de los Señores

Padres de gloriosa memoria buladas e según es costumbre de la Santa Yglesia de Roma, e de las moi ynclitos e victoriosos Reyes de Castilla, entrando por lugares non convenientes e faziendo forzas e daños e vituperios en el dicho monasterio en grave desonor de Díos e trabación de la religión contra toda justicia e comunidad sobredichas".

Los religiosos denunciaban así estas y otras afrentas que se incluyen en la escritura del citado pergamino, las cuales sufrían por parte de determinadas personas pertenecientes a la clase noble, y pedía justicia al Señor de la villa de Santa Marta, suplicándole que les concediera una carta en la cual mandara que

"semejantes cousas de oi en adelante non se fecesen, nen se consentiesen facer sub graves penas".

Don Diego Sarmiento dice en su carta que

"eu, creyendo que me pedían justicia, túbelo por bien", y en consecuencia mandó escribir su carta por la que prohibía los desmanes que se le denunciaban, ordenando que "cuando fuera savida la verdad simple e de plano, sen escriptura e figuras de juicio, se prenda a los cuerpos de los que lo fecieren e les tengan presos e vien recaudados e se les sequestren sus vienes por inventario e ante escribano público e los vienes sequestrados e los cuerpos presos no se alce dicha sequestración, nen se den sueltos nen fiados sen mi licencia, e especialmente porque como lo yo supiere proceda contra los que fallare culpantes....".

La petición realizada por los dominicos de Santa Marta era la única postura que podían adoptar contra la fuerza de los violentos caballeros del Condado, y la contundente y favorable respuesta de Don Diego Sarmiento fue una buena muestra del favor que en todo tiempo debieron de gozar los religiosos del monasterio por parte de los Condes de Ortigueira.

Termina el capítulo de Fundaciones Adventicias con la narración larga, detallada y ajustada de los estragos materiales que causó en el monasterio un rayo "o centella" que cayó sobre él el día 13 de Junio de 1.813, a consecuencia del cual y por creer el convento que ése día la Comunidad de él había salvado la vida de modo milagroso, acordó celebrar en cada aniversario

de dicho suceso "una misa, terminándola con Te Deum y que a ella se expusiese Su Divina Majestad, permaneciendo patente hasta después de las vísperas, la que concludida se reserbáse y se hiziese inmediatamente una solemne procesión cantando el Rosario por las calles".

CENSOS

Junto a la figura del tomador principal del Censo debe figurar su fiador, haciéndose así ambos responsables del capital prestado y de sus réditos. Los intereses que normalmente se cobraban por el Censo eran del 5%, si bien una Real Orden del año de 1.705 rebajó esa cuantía hasta el 3%.

En el capítulo que se dedica en el Libro de Tumbo a relacionar los contratos de Censo suscritos entre particulares y el convento de Santo Domingo, se contabiliza un total de dieciocho, cuyas fechas extremas van desde el año de 1.657 hasta el de 1.787, si bien el último de que da cuenta fry Policarpo de Santa María pertenece al año de 1.770.

El total del capital prestado por el convento en los ciento treinta años que van desde 1.657 hasta 1.787 fue de 13.886 reales, lo que suponía una cantidad aproximada (considerando los porcentajes anteriores y posteriores al año de 1.705) de 324 reales al año. El contrato de censo se suscribía sin ponerse un plazo de devolución límite, tal como se deduce de la habitual expresión: "... a pagar de réditos en cada un año, mientras no se redimiese".

Los Dominicos de Santa Marta obtenían el dinero que prestaban mediante Censo tomándolo del capital de las fundaciones adventicias, así como de los haberes que el convento tenía en depósito, deteniéndose en no pocas ocasiones las cantidades prestadas sumando cantidades pertenecientes al capital de distintas fundaciones adventicias. Del total de los dieciocho Censos que se relacionan, doce de ellos fueron suscritos por una sola persona -todos varones-, cinco por matrimonios conjuntamente y sólo uno por una mujer.

COSECHA DE VINO DEL CONVENTO.

El capítulo cuarto de este Libro de Tumbo contiene el número de cosechas de vino que se produjeron en cada uno de los años comprendidos entre el de 1.777 y el de

1.817, es decir cuarenta años. Asimismo se hace mención en dicho capítulo a otro Libro más antiguo que el de Tumbo en el que se recogían las cosechas obtenidas en cada uno de los años que van desde el de 1.696 hasta el de 1.776, o sea ochenta años, cuyo Libro había sido iniciado por el entonces Prior del convento fray Domingo Bogallo y del que no se toma ningún dato para el Libro de Tumbo que se maneja.

Aunque en las advertencias a la información de las cosechas de vino llevadas a cabo por el convento, no se indica ningún otro Libro anterior al de 1.696, es lógico suponer que ya el convento en épocas anteriores a esa fecha cosechaba vino pues, como puede verse en la parte que dicho Libro de Tumbo dedica a los foros realizados por el convento, se habla ya en numerosas ocasiones de foros hechos sobre viñas en años de los siglos XV y XVI. Como no sólo estos religiosos, sino todos en general, eran muy cuidadosos con todos los asuntos relativos a la hacienda de sus monasterios, puede pensarse que ya desde los primeros momentos de su establecimiento en Santa Marta los religiosos del convento de Santo Domingo llevaron en los Libros correspondientes buena cuenta de las cosechas de vino que se recogían en sus viñas, y por esa razón parece válido pensar que el no hacer relación el autor del Libro de Tumbo a ningún libro anterior al de 1.696 sobre este particular, más obedece al hecho de que los que hubiera se hallaban ya perdidos en su época, tal vez a causa del incendio, que no al hecho de que no se realizara entonces control alguno de las cosechas de vino.

A continuación de este capítulo se da información tanto de las cosechas de vino como de las de grano. Desgraciadamente ambas informaciones están referidas sólo a tramos parciales de tiempo, no pudiéndose tener por ello una información más amplia sobre este asunto que se pueda hacer extensiva a otros períodos de tiempo de la vida de este convento. Pero a pesar de ello creo que la información vertida en el Libro de Tumbo debe de valorarse en la medida de su alcance, sobre todo en atención a lo dicho al principio de mi comentario referente al valor de las noticias del convento de Santo Domingo de Ortigueira, como ya sabemos tan escasas.

Los lugares en que se encontraban las viñas que se relacionan en el Libro de Tumbo pagaban de renta la mitad del vino que "Díos da en ellas".

La relación de las cosechas que se hace entre los años de 1.777 a 1.817 es desigual para los lugares en los que el convento de Santo Domingo de Ortigueira tenía viñas, pues no en todos los años se indica la cosecha de cada uno de dichos lugares, omitiéndose, a veces, alguna de ellas y uniendo, en ocasiones, las cosechas de dos lugares distintos como ocurre en el caso de los lugares de Lale y Barbos. Además dicha relación es incompleta e imprecisa en los tres últimos años -desde 1.815 a 1.817- pues según se explica, en el año de 1.815 falleció el Padre que asistía a las vendimias y ello dió lugar a que se traspapelasen las notas que recogían el monto de las cosechas, informándose solamente en cada uno de los años que van de 1.815 a 1.817 de que la cosecha recogida "ascenderá" a unos 690 azumbres para los años de 1.815 y 1.816 y "a unos mil" la correspondiente al año de 1.817. Y en los dichos tres años no se especifica -como se hace en los años anteriores- la cosecha recogida en cada lugar y en cada uno de los años del período que comento, sino que solamente se da una cantidad total, sumatoria de las cosechas de todos los lugares.

Las partidas que conforman la información que se contiene en el Libro de Tumbo del convento de Santo Domingo se componen de los siguientes datos: año; lugares en que se realizaba la vendimia; número de azumbres recogidos en cada uno de esos lugares; total de azumbres recogidos en todos los lugares de vendimias dentro de cada año; renta o vino sabido; vino comprado y suma total de lo obtenido por todos los conceptos.

Los lugares en que los religiosos tenían viñas y realizaban la vendimia eran los siguientes: Cuiña, Luama, Couzadoiro, San Claudio, Espasante, Baleo, Regueira, o Rigueira, Miñaño, Lale, Lagar Bello, Barbos, Quintos, y Filgueira o Felgueira.

Dichos lugares, pertenecían a las siguientes parroquias: Miñaño, a San Martín de Luama; Regueira o Rigueira puede ser el Regueiro de San Julián de Barbos; Baleo a Santa Eulalia de Ladrado; Lale a Santa María de Luía; Lagar Bello -Lagarvello- a San Martín de Luama; Felgueira a San Salvador de Couzadoiro; Quintos puede ser el Quintá de San Adrian de Veiga o el de San Julián Yermo, y los lugares de Cuiña, Espasante, San Claudio y Couzadoiro se situaban en las parroquias de Santiago de Cuiña, san Juan de

Espasante, San Claudio y a la de San Salvador de Couzadoiro o a la de San Cristóbal de Couzadoiro.

El número de azumbres que se recogieron en cada uno de los citados lugares fueron los que siguen:

Cuiña: 14.230'5 azumbres en 37 años; Luama: 9.941'5 en 32 años; Couzadoiro: 8.395 en 37 años; San Claudio: 7.651 azumbres en 36 años; Espasante: 6.405 en 32 años; Baleo: 6.202'5 azumbres en 37 años; Regueira: 4.773 azumbres en 37 años; Miñaño: 4.266'5 azumbres en 31 años; Quintos: 469 azumbres en 14 años; Filgueira: 372 azumbres en 4 años; Lale: 3.774 azumbres en 22 años; Barbos: 1.244 azumbres en 19 años; Lale y Barbos anotados comnjointamente durante 13 años: 4.098 azumbres. Todo lo cual da un total de 74.100 azumbres que se recogieron en los lugares indicados entre los años de 1.777 a 1.817.

El azumbre es una medida de capacidad para líquidos que en el caso del vino equivale a la octava parte de la cántara, la cual comprende 1.613 centilitros.

Por la renta o vino sabido se contabilizan 16.593 azumbres. La cantidad de vino sabido era para todos los años hasta el de 1.812 de 427 azumbres. En los años de 1.813 y 1.814 dicha cantidad se elevó a 432 azumbres. La renta o vino sabido era la cantidad de vino que el convento recibía de las cosechas en las viñas puestas a foro.

De vino comprado se suman 30.039 azumbres. Se compró vino en todos los años comprendidos entre los de 1.777 y 1.814, a excepción de los de 1.780, 1.781, 1.784, 1.806, 1.807, 1.808, 1.809, 1.810, 1.811 y 1.812 en los que no se compró ninguno. Este vino "comprado" se podía pagar con "dinero que se sacaba de la bodega" o con dinero procedente de otros conceptos. Según se indica en la relación que se expone, la primera modalidad solamente se utilizó en los años de 1.778 y 1.781.

Por todos los conceptos indicados el número de azumbres que se recogieron en el período comprendido entre los años de 1.777 y 1.817 fueron de 119,817. A ellos hay que sumar los ya indicados de 690 en cada uno de los años de 1.815 y 1.816, y los mil de 1.817, lo que hace un total definitivo de 122.197 azumbres de vino cosechados en cuarenta años.

RENTA DEL CONVENTO.

En este capítulo se incluyen algunas informaciones

referentes a las cosechas de granos que percibía el convento.

Dicha información se divide en dos apartados: uno que se refiere a "antes de 1.746" y otro que va desde el año de 1.747 hasta el de 1.783.

En el primero de dichos períodos no se concreta el período que comprendía el "antes de 1.746", aunque por las cantidades que se dan en él y las que se dan para los años del período posterior a dicho año, puede entenderse que las cantidades de los ferrados de granos a que se refiere la información es a la que normalmente se recogía anualmente en los años anteriores al de 1.746.

El hecho de matizar la diferencia entre ambos períodos, justo en el año de 1.746, se debe a que en dicho año falleció el Rey Don Felipe Quinto y a que con su muerte vacaron la mayoría de los foros que el convento tenía en vigor.

A partir del año de 1.746 y hasta el año de 1.755 - nueve años- y al quedar libres para el convento las propiedades del mismo, el convento modificó la modalidad de contratación de sus propiedades, cambiando el foro por el arrendamiento a pan sabido, lo cual, según se indica en la citada información del Libro de Tumbo, mejoró sustancialmente el rendimiento de las tierras, aumentando las cosechas de los distintos granos en porcentajes oscilantes entre el 20'06% y el 255'5%, así como el porcentaje entre todas las cosechas de granos recogidas en los años anteriores al de 1.746 y las posteriores al mismo año en un 24'70%

Las cantidades que se reflejan en la información a que me refiero son:

Cada año anterior al de 1.746:

ferrados de trigo: 633

ferrados de centeno: 138'5

ferrados de cebada: 9

total: 780

Período comprendido entre los años de 1.747 y 1.755:

ferrados de trigo: 768 (+ 127= 20'6%)

ferrados de centeno: 1778 (+ 39'5= 28'5%)

ferrados de cebada: 32 (+ 23= 255'55)

ferrados de maíz: 4 (+ 4= 100%)

Período comprendido entre los años de 1.775 a 1.783:

Desde el año de 1.775 hasta el de 1.783 se volvió a cambiar el sistema de contratación de las propiedades

conventuales, estableciéndose junto al arriendo a pan sabido, el arriendo a manojo, según el estilo del país y de cada feligresía en que se ubicaban las tieras arrendadas.

Las cosechas recogidas por el convento se referian a trigo, maíz, cebada y habas, y fue la siguiente para cada uno de los años del período indicado 8 que van desde 1.775 hasta 1.783, en cada una de las modalidades de arriendo a manojo y a pan sabido.

Año de 1.775.-

A manojo: 2.108 ferrados

A renta sabida: 204 ferrados

Año de 1.776.-

A manojo: 2.010 '5 ferrados.

a renta sabida: 204 ferrados.

Año de 1.777.-

A manojo: 1.798 ferrados.

a renta sabida: 204 ferrados

Año de 1.778:

A manojo: 2.243 ferrados.

A renta sabida: 207 ferrados.

Año de 1.779.-

A manojo: 2.243 ferrados.

A renta sabida: 207 ferrados.

Año de 1.780.-

A manojo: 2045 ferrados

A renta sabida: 175 ferrados.

Año de 1.781.-

A manojo: 2.206 ferrados.

A renta sabida: 177 ferrados

Año de 1.782.-

A manojo: 2.297 ferrados

A renta sabida: 177 ferrados

Año

de

1.783.-

A manojo: 1.782 ferrados

A renta sabida: 178 ferrados.

El total de cosechas de ferrados de trigo, cebada, maíz y habas percibido por el convento de Santo Domingo de Ortigueira entre los años de 1.756 (1.775) al de 1.783 mediante los sistemas de arriendo a manojo y a pan sabido fue de 20.491.

DOCUMENTOS ANTIGUOS

Este capítulo es el que según se indicaba al principio de esta Introducción, está colocado al final del Libro de Tumbo, escrito desde su final hacia el medio de dicho Libro.

Los documentos que se incluyen en esta parte del Libro de Tumbo no se presentan por orden cronológico, sino que su orden obedece al que le correspondía según el que tenían cuando fray Policarpo de Santa María los encontró rastreando el Archivo del convento, y siguiendo dicho orden los colocó en el Libro de Tumbo según los iba leyendo y traduciendo.

Por mi parte los reproduzco en el mismo orden en que se encuentran en el Libro de Tumbo, si bien me permito la libertad de otorgarle a cada uno de ellos una numeración correlativa desde el 1 al 30, y lo hago con el único objeto de hacer ahora resúmenes sobre ellos, para lo cual los identifico por dicho número.

Todos los documentos están escritos en gallego y se transcriben tal y como los copió el autor del Libro de Tumbo.

Entre los treinta documentos que se recogen en este capítulo hay cinco, el 1, 2, 3, 4 y 6, en los que figura una María Faloa o Feloa, que de los dos modos aparece escrito, vecina de la villa de Santa Marta, la cual tuvo mucha relación con el convento dominico de la citada villa. Precisamente uno de esos documentos, el número 6, es el más antiguo de los treinta que se incluyen en dicho capítulo, y el segundo en antigüedad de todo el Libro de Tumbo, a tan sólo nueve años de distancia del primero ya citado perteneciente al año de 1.350, debido al segundo Conde de Santa Marta, Don Diego Sarmiento.

El primero de los documentos de María Faloa -nº 1, de 12 de Abril de 1.390- trata de una carta de la indicada en la que se contiene la fundación de una misa ofrecida por las almas de sus antecesores, la cual misa debía de celebrarse un día cualquiera de cada uno de los meses del año, dejando de limosna por dicha fundación la cantidad de doscientos marevedís. Para responder del pago de esta limosna María Faloa en compañía de su hijo Pedro González hipotecaron los casares de Abosende y Vila, sitios en la feligresía de Santa María de la Piedra. Pedro González y su madre María Faloa habían previsto en su carta fundacional que si por sus herederos encargados de pagar la

limosna de dicha fundación

"foren negligentes, outorgamos que posades [el convento de Santo Domingo] entrar a rreceber e husar as ditas nosas heredades".

Fray Policarpo de Santa María dice acerca de esta fundación que en el año de 1.774 aún poseía el convento un lugar denominado Vila, el cual estaba situado en Santa María de la Piedra, pero que sin embargo del lugar de Abosende, citado también en el dicho documento, no había ya rastro alguno.

El segundo documento de los de María Faloa -nº 2, de 23 de Noviembre de 1.408- se refiere a su testamento en el cual la sobredicha María Faloa deja sus bienes a sus nietos, hijos de su hijo Pedro González, indicando que "morrendo ambos [nietos] sen ydade conprida" dejaba la mitad de sus dichos bienes a un sobrino, y la otra mitad de dichos bienes al monasterio de Santo Domingo de Santa Marta con la condición de que con ellos hiciera dicho monasterio una

"capela de Santa María e no dito mosteyro, alí onde eu jovede, que coste quatro mil maravedis, e mays que fagan por esta meatade hun cales e huna bestimenta que coste tres centos maravedis cada huna".

Es importante esta cláusula testamentaria, a mi parecer, ya que en ella se hace referencia a una construcción en la iglesia de Santo Domingo consistente en la edificación de una capilla denominada de Santa María, la cual podía pertenecer a la primera iglesia del convento, si la misma era la que se edificó antes del incendio y caso de que éste destruyera también la iglesia del convento, o a una segunda iglesia, caso de ser construida ésta después del incendio, la cual iglesia sería la que llegó en tan malas condiciones al siglo XVIII que hubo que derribarla "a cimentis", alzando en su lugar la actual.

El año en que María Faloa hizo su testamento no se conoce, y la referencia a la cláusula anterior nos es dada a conocer a través de una copia de la misma que fue mandada sacar en el dicho 23 de Noviembre del año de 1.408, pero con bastante probabilidad puede suponerse que el testamento de María Faloa fuera otorgado ya en la segunda mitad del XIV, pues en el

tercer documento -nº 3- se hace referencia al testamento otorgado por la nieta de María Faloa- que aquí se llama Feloa- hecho ya en dos de Mayo de 1.402- y por el cual Teresa Fernández, que así se llamaba la citada nieta de María Feloa, hace algunos legatos al convento de Santo Domingo, y a su muerte deja otros más al citado convento para

"la capela y obra que manda azer en este convento su abuela María Faloa".

Si ya en el año de 1.402 la nieta de María Faloa hizo su testamento, y se supone que en la proximidad a su muerte, bien puede considerarse que su abuela falleciera bastantes años antes, lo que la situaría en la dicha primera mitad del siglo XIV, lo que nos llevaría a creer que la capilla de Santa María mandada construir por ella perteneciera a la primitiva iglesia del convento de Santo Domingo.

Es una pena que fray Policapo de Santa María no se animara a reproducir las cláusulas íntegras del testamento de Teresa Fernández -lo que no hace según dice por ser largo- pues con su reproducción se podría conocer el contenido de los legatos que dicha testadora hizo "por una vez" al convento de Santo Domingo, pudiéndose así solamente conocer que la Teresa Fernández mandó enterrarse en la iglesia conventual, que dejó al mismo algunos legatos que se desconocen, y que, como ya dije, a su muerte aplica otros legatos para la continuación de la obra mandada hacer por su abuela en la iglesia conventual de Santo Domingo. También se puede conocer por el resumen que de este testamento hizo el autor del Tombo, que el lugar de Abosende, uno de los con que María Faloa había pensionado su fundación de una misa mensual, pasó a ser propiedad del hermano de Teresa Fernández, Ruy Fernández, al dejárselo en herencia la dicha Teresa Fernández, razón por la que seguramente fray Policarpo de Santa María no encontró dicho lugar entre la hacienda de su convento.

En el año de 1.413 ya había muerto Teresa Fernández y en él, a 15 días del mes de Agosto -documento nº 4- se hizo un ajuste entre el hermano de la citada, Ruy Fernández, y el convento de Santo Domingo, por el cual el dicho Ruy Fernández se comprometía a pagar al convento los cuatro mil seiscientos maravedis que importaban las obras mandadas hacer por su abuela María Faloa y su hermana Teresa Fernández, los cuales

debían de ser pagados en el plazo comprendido entre el día de su fallecimiento y los seis meses siguientes. En el mencionado ajuste también se contenía que para garantizar el pago de los cuatro mil seiscientos maravedis indicado, Ruy Fernández obligaba sus dos casares del lugar de Abosende, con la condición de que si sus herederos no cumplían con el pago de dicha cantidad, el convento tomara posesión de dichos casares, autorizándose que el convento pudiera vender dichos casares y con su importe obtener los mencionados cuatro mil seiscientos maravedis.

Posiblemente el convento usara de esta facultad y esa sea otra posible causa de que fray Policarpo de Santa María no encontrara rastro del lugar de Abosende entre las propiedades del convento.

El ajuste entre Ruy Fernández y el convento contenía además de lo dicho, la donación del lugar de Trastemil al convento, sito en la feligresía de Santa María de San Claudio, así como también la donación de tres cuartos de viña en Couzadoiro, sitios en la feligresía de San Cristóbal de Couzadoiro.

Tanto el casal de Trastemil como la viña, habían sido de Teresa Fernández, quien la había dejado en herencia a su marido con la condición de que a la muerte de éste, pasasen a ser propios de Ruy Fernández, quien los donó al convento en el año de 1.413.

El documento nº 5, fechado en 24 de Mayo de 1.421, recoge la venta que el convento de Santo Domingo hizo del lugar de Trastemil a Ruy Fernández Tato, sobrino de Ruy Fernández, quien lo había donado al convento en el año indicado de 1.413. La venta de este lugar se tasó en seiscientos maravedis.

El último documento que hace relación a María Faloa es el indicado segundo más antiguo del Libro de Tumbo -nº 6, de 9 de Mayo de 1.359- y consiste en un acuerdo realizado por la dicha María Faloa y el convento de Santo Domingo, por el cual ambas partes se convienen que de una viña denominada do Tello, sita en el lugar de Baleo, y propiedad de María Faloa, ésta lleve tres cuartas partes de la misma y el convento una.

De lo dicho hasta aquí puede resumirse que procedente de María Faloa el convento de Santo

Domingo fue propietario de los lugares de Vila, Abosende y Trastemil, situados en la feligresía de Santa María de la Piedra los dos primeros y en la de de Santa María de San Claudio el último; también poseyó el convento procedente de la misma María Faloa tres cuartos de viña al lugar de Couzadoiro, en la feligresía de San Cristóbal de Couzadoiro y un cuarto de viña denominada do Tello en el Baleo. Además esta María Faloa fue la donante de cuatro mil seiscientos maravedis que destinó a la construcción de la capilla de Santa María en la iglesia del convento, así como para la adquisición de un cáliz de plata y de una casulla. ta y de una casulla.

Junto a María Faloa se referencia en estos "Documentos Antiguos" al bienhechor del convento de Santo Domingo de la villa de Santa Marta, el que fuera notario público de ella Juan Yañez de Villar, a quien se refieren los documentos número 7, 8 y 9.

El documento número 7 hace alusión al testamento que otorgó Juan Yañez de Villar en fecha de 26 de Agosto de 1.404.

Juan Yañez de Villar pide ser enterrado

"na capela do mosteyro de San Domingo que está comestada que eu mandey facer al convento do dito mosteiro... e mando que o convento do dito mosteyro manden faser e acaben a dita capela por sua custa".

Juan Yañez de Villar mandaba también en su testamento que además de la construcción de esa capilla cuyo nombre no se dice, se edificara en la misma iglesia de Santo Domingo "una sacristanía" la cual estaba anteriormente ordenada hacer en una carta hecha por ante notario y para cuyas obras había destinado Juan Yañez de Villar la mitad de todos los bienes que habían pertenecido a María Yañez en las feligresías de San Cristóbal y San Salvador de Couzadoiro. El convento encargó estas obras a Pedro Yañez Pedreiro, vecino de Santiago, quien tenía tres años de plazo para concluir las mismas, aunque pasó el plazo y no se hicieron las dichas obras. En el testamento conque murió Juan Yañez de Villar, para bien de su alma y la de María Yañez, donó al convento todos los bienes que pertenecieron a la María Yañez -que debía de ser su madre- sitos en las feligresías indicadas. Las condiciones conque se hacía tal donación eran las de que el convento construyese la capilla y sacristía dichas diciéndose en la citada capilla por su alma y por la de María yañez y por la de su mujer, una misa cantada cada Sábado, así como un responso semanal con agua bendita sobre su sepultura. Juan Yañez de Villar dejaba también para las dichas obras la mitad de su casal en Luama, si bien éste pasaría a posesión del convento una vez que falleciese su mujer. Y por esta nueva donación mandaba también que se dijera en dicha capilla una misa rezada semanal con responso y agua bendita sobre su sepultura. Para el mismo fin indicado Juan Yañez de Villar nombraba herederos de todos los bienes que poseía en Ortigueira al convento de Santo Domingo con la condición de que el convento no pudiera vender tales bienes ni deshacer su unidad.

El segundo documento referente a Juan Yañez de Villar -nº 8- tiene fecha de tan sólo dos días después del anterior, es decir del día 28 de Agosto del año de 1.404, y recoge tanto lo contenido en el codicilo hecho en tal día, en el que se añade a lo donado en el testamento dos cuartos de viña, como lo referente a la solemne apertura del citado testamento, la cual se realizó el día primero de Septiembre de 1.404, fecha en la que el convento de Santo Domingo hizo efectiva la posesión de todo lo que le donó Juan Yañez de Villar.

El último documento de esta serie -nº 9- es una carta de venta que hizo Teresa Fernández, sobrina de Elvira Pérez, mujer de Juan Yañez de Villar, por la cual carta la citada Teresa Fernández le vendió al convento de Santo Domingo la mitad íntegra de todos los bienes que ella tenía en San Martín de Luama y que había heredado de su tía, la dicha mujer de Juan Yañez de Villar. Dicha venta se efectuó por el precio de tres mil quinientos maravedís que Teresa Fernández confiesa haber recibido en tres pagos de la siguiente forma: mil ciento sesenta maravedis por el lugar de San Croyo en la feligresía de Santa María de ese nombre; ochocientos treinta maravedis que el convento tuvo que pagar en nombre de Teresa Fernández a Roy Gómez por haber pintado el altar del monasterio. Pone fray Policarpo de Santa María en la traducción de este documento que

"así son conplidas todos entegramente os ditos tres mil e quinientos maravedis do precio do dito lugar e bees sobreditos".

Indudablemente el documento está incompletamente transcrito, pues la suma de las dos cantidades dichas no alcanza a los 3.500 maravedis a que ascendió dicha venta de los bienes muebles e inmuebles que pertenecieron en Luama al notario Juan Yañez de Villar.

El patrimonio del convento continuó aumentando a lo largo del siglo XV, acrecentándose en 7 de Junio de 1.411 con las ventas que al mismo hizo Fernán Yañez do Parrote, de tres cuartos de la leira denominada do Pumar, sita en Luama, así como con la donación que en 6 de Diciembre de 1.418 hicieron Pedro Martínez y su mujer María Pérez, de una leira situada en el lugar de Liñares en la feligresía de Luama.

Consta la donación y la venta en los documentos números 11 y 12.

El documento nº 13 es una larga escritura que en síntesis contiene dos cláusulas del testamento de Pedro de Galbar. Este Pedro de Galbar mandó hacer una capilla en la iglesia conventual de Santo Domingo, y dentro de ella dos altares dedicados una al Apóstol San Pedro y otro a San Pedro Mártir, siendo éste último el nombre con que se conoció dicha capilla.

También mandó el citado Pedro Galbar al convento

"quatro tones cheos de trigo, que son quarenta taegas cada tonel",

todo ello a cambio de que por él y sus deudos se celebrara una misa cantada en cada semana con responso y agua bendita sobre su sepultura. En la primera de dichas cláusulas se especifica detalladamente la forma en que debía pagarse el trigo donado al convento. Como garantía de la paga de dicho trigo el testador hizo uso de sus casares sitios en la feligresía de San Martín de Luama, y con el agro y huertas de Pardel, y con el molino sobre el río de Ortigueira, y con más todas las heredades que él compró en Luama juntamente con su mujer, así como con la mitad del casal do Campo, situado en Loiba.

Por la otra cláusula dejaba a Mayor, su hija, todos sus casares de Río de Villar, y los casales de Villa, Darroxo, Campo do Monte, el de Sandomil, el en que moraba Joan Coroado, así como todas sus pertenencias en las feligresias de San Cristóbal y San Salvador de Couzadoiro, y sus casas propias en la villa de Santa Marta.

En dicha segunda cláusula se manda que si su hija muere antes de cumplir los catorce años de edad sin tener descendencia, se vendan todos los bienes citados

"su precio se ponga en la obra de la iglesia de Santo Domingo".

De los bienes incluidos en la primera cláusula aún conservaba el convento en el año de 1.774 los lugares de Miñaño y Campo en Loiba, mientras que de los de la segunda cláusula ya no se conservaba ninguno.

La escritura referida tiene fecha de 3 de Agosto del año de 1.374.

El documento nº 14 contiene cláusulas del citado Pedro Galbán, las cuales fueron sacadas en copia en 3 de Agosto del año de 1.375.

En una de las cláusulas así tratadas se recogía que Pedro Galbán

"mandó facer un cales de dos marcos e huna vestimenta, e hun cirio para que se digan as misas",

asi como que también mandó dar

"en vinte anos para a obra do dito moestero quinientos maravedis en cada un dos vinte anos, os quaes suman des mil maravedis".

El codicilo y fundación que en el año de 1.415 hizo Dominga Yañez es, no solo la escritura más larga de las que se incluyen en el Libro de Tumbo, sino que es

también, y ello es lo importante, la donación más grande que se conoce hecha al convento de Santo Domingo.

En el mencionado codicilo la Dominga Yañez donó al convento los siguientes bienes: un casal en Céltigos; la heredad de Carballo Sengelo; la heredad de Tras la Fonte; el casal de Ladrido y el casal de Asevido; el casal de Loiba y la heredad de Rigueira. Todo lo anterior lo dona al convento con la condición de que el mismo aplicara una misa cantada en cada Sábado con su responso. Dominga Yañez ordenó también qu se pagaran al convento quinientos maravedis al año, encargando a un Alfonso novo

"huna cruz e un calez e dos pechos, todo eso de plata e con hua vestimenta"

de manera que el Novo lo tuviera todo bajo llave para entregarlo a los religiosos de Santo Domingo cuando dijeran la misa y responso de cada Sabado.

El documento número 16 recoge la donación que en 9 de Marzo de 1.434 hizo al convento una Clara Yañez, quien dejó al mismo, por su alma y la de su marido un soto llamado Lumbite de Meixo, el cual demarcó, y otro del que no se dá el nombre, los cuales tenía en la feligresía de "San Jiao", que es la de San Julián de Loiba.

El documento número 17 es una copia del testamento de Constanza Bázquez, en el cual la sobredicha

"manda a capelanía do mosteyro de Santo Domingo de Santa Mrta para siempre que me digan hua misa cantada de difuntos con seu responso, o casal del Xilfonse en que mora Alonso Leal ou en que mora Afonso Yañez a os fraires que seren con todolas herdades e froytas que aqueles tomaren para esto, e mays quinze cartes de viñas de por medio...".

Dicha copia tiene fecha de de 23 de Febrero del año de 1.413 y permite conocer el origen de la pertenencia al convento del lugar de Xilfonse en el Baleo, el cual lugar al modo de ver de fray Policarpo de Santa María no es otro que el que en el año de 1.774 poseía todavía el convento con el nombre de Carballo y Esfarrapa.

El documento número 18 tiene fecha del año de 1.384 y es también una copia de determinadas cláusulas

correspondientes al testamento de Elvira Pérez de Cordobelas, por las cuales dicha testadora deja dinero al convento para la obra del monasterio de Santo Domingo, así como un casal que tenía en Villa, feligresía de Santa María de la Pedra y una viña en el Baleo y dos barriles de vino, así como "os panos e preseos" que tenían ella y su marido. Esta donación testamentaria debía hacerse efectiva una vez que falleciera el marido de Elvira Pérez.

El documento número 19 contiene una avenencia realizada en 24 de Febrero del año de 1.398 entre Roy de Cordobelas, hijo del anterior Elvira Pérez, y el convento dominico de Santa Marta, sobre la propiedad de la viña que la dicha Elvira Pérez había mandado al convento para la obra que se hacía en él, con la condición de que la misma -como se vió arriba- pasaría a dicho monasterio después de la muerte de su marido Joao Afonso, padre del Roy de Cordobelas. Fray Policarpo de Santa María aclara que por dicha avenencia pasó al convento a poseer las viñas que se llaman de Cordobelas, sitas en la feligresia de Santiago de Cuiña.

El documento número 20, de 7 de Mayo de 1.413, es una escritura en la que se documenta como propiedad del convento de Santo Domingo el

"pazo do Carballo con dos carteles de viñas y el casal en que morou Roy Pallo".

El documento número 21, de 30 de Noviembre de 1.420, refiere la formalización de un foro que hizo el convento de Santo Domingo sobre una casa y lagar llamado "dos polmos" y sobre otras propiedades de dicho convento.

Dice fray Policarpo de Santa María que por esta escritura se puede conocer que pertenecían al convento los lugares que en el siglo XVIII se denominaban Balescuia, Balelle y Rua.

El documento número 22, de de 10 de Julio de 1.400, recoge la donación que hicieron al convento de Santo Domingo Fernán Neto Palmares y su hijo Domingo Neto, que era religioso en dicho convento. La escritura en que se contiene esta donación está bastante deteriorada

"por defezto de la tinta que apenas se percive", pero en lo que se lee se conoce que la tal donación fue grande y consistió en un lagar y casa en que moraba un Juan De Soyone, así como una heredad que los donantes compraron a Martín Pérez, y también el terreno que fue de Orraca Martínez Chan, el casal de Serrón, sito en la feligresía de Santiago de Landoi, y la heredad completa de Leixa en la feligresía de "Santradao".

El documento número 23, de 24 de Enero de 1.371, contiene la escritura referente al testamento de María Pérez por el cual ésta manda al convento de Santo Domingo, entre otras cosas, unas casas para la obra de la iglesia conventual, las cuales casas estaban situadas en la villa de Santa Marta.

El documento número 24, de fecha 22 de Junio de 1.381 recoge la donación que hizo al convento Roy Fernández dos Canabaes, marido de la María Pérez donante de la manda anterior. En dicha donación se mandan para la "obra" -se supone que para la de la iglesia conventual-

"toda a parte e quiñón e boz e derecho que eu ajo en unas casas de fondo e de cima que están en esta villa en a rrua da Ferraría..."

las cuales casas son las mismas a las que se refería la María Pérez en su testamento.

Fray Policarpo de Santa María dice que dichas casas son las que el convento poseía en su tiempo en la villa de Santa Marta.

El documento número 25 tiene fecha de 30 de Mayo de 1.372 y en él se contiene una carta de Pedro Pérez Sarmiento,

"Adelantado de mi Señor el Rey en Galicia y Señor de la villa de Santa Marta",

por la cual dicho caballero manda al Concejo de su villa que en su nombre y con cargo a su derecho de "yantar" pague al convento de Santo Ddomingo 600 maravedis cada año.

Este es el documento al que se refería Don Julio Dávila Díaz como el más antiguo conocido referente al convento de Santo Domingo.

El documento número 26 es una carta, continuación de

la anterior, mandada hacer por Diego Pérez Sarmiento, hijo de Pedro Pérez Sarmiento, hecha con fecha de 10 de Agosto de 1.380, por la cual se confirma la manda del citado Pedro Pérez Sarmiento la que, ahora como antes, debía de tener validez durante el tiempo que quisiesen sus otorgantes.

El documento número 27 contiene el convenio que el Concejo de Santa Marta otorgó a favor del convento de Santo Domingo en 2 de Marzo de 1.417 sobre

"el completo de mil maravedis que dice ofreció dicho Concejo al convento quando éste se edificó en este lugar".

Ya más atrás hice alusión a este documento.

El documento número 28, es de fecha de 30 de Febrero (?) de 1.430 y se refiere a un pleito que sostuvo el convento de Santo Domingo y tiene importancia porque en él se recogen los derechos que antiguamente pertenecieron al Concejo de Santa Marta y que éste cedió a los dominicos de la villa.

El documento número 29, de fecha 14 de Enero del año de 1.389 recoge la petición que un religioso del convento de Santo Domingo hizo al Alcalde de la villa de Santa Marta sobre el derecho que dicho convento tenía a una "cuateyra de sal que de uso e costume avía de aver o dito mosteyro de cada un navío e de quantos viniesen a dita descarga en esta villa, de sal que touvesen, e que lla desen segundo que o an de uso de aver a media dela rapada e a o outra media chea....".

El documento número 30, último de la serie, tiene fecha de 16 de Noviembre del año de 1.372 y recoge las partijas que en dicha fecha hicieron Pedro Pérez y el convento de Santo Domingo de las heredades de Lagares, de las cuales nos dice fray Policarpo de Santa María que la mayoría de las mismas aún las poseía el convento en el año de 1.774 en términos de la feligresía de Loía.

Las últimas noticias del capítulo de "Documentos Antiguos" y a la vez últimos del Libro de Tumbo del convento de Santo Domingo de la villa de Santa Marta, se refieren a la sepultura de Jaspe, situada en la

capilla mayor de la iglesia conventual, y a concretar las fechas de la demolición de la iglesia conventual antigua y la de la celebración de la primera misa en la nueva iglesia construida en el siglo XVIII, así como sobre la del día en que se colocó en la torre de dicha iglesia la campana grande, su peso y costo.

(Continua en Cuadernos de Noticias Históricas, número 5)